



160

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

PROCESO ACCIÓN POPULAR RAD.11001310300320170031200

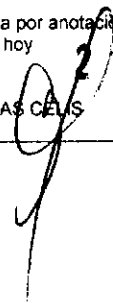
Comoquiera que las entidades vinculadas al presente trámite mediante proveído de fecha 3 de marzo de 2020 no han efectuado pronunciamiento alguno, se requiere por segunda vez a la **Secretaría de Integración Social** y al **Consejo Nacional de Discapacidad** con el fin de que procedan a dar estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Secretaría proceda de conformidad, remitiendo con la comunicación copia del escrito de demanda de la acción popular que se conoce.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>21</u> hoy AMANDA RUTH SALINAS CEMIS Secretaria


21 ABR 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

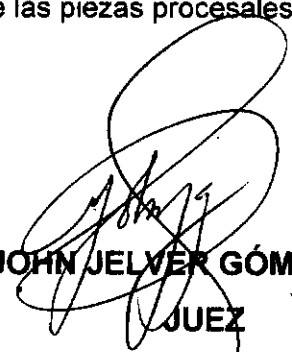
03 MAR 2020

Bogotá, D.C., _____

Expediente N° 2017-00312

- 1.- Téngase en cuenta que el Jefe de la Oficina Jurídica de la Defensoría del Pueblo, se notificó personalmente de la presente acción popular (fl. 134).
- 2.- Obre en autos la comunicación proveniente de la Procuraduría General de la Nación (fls. 139 y 140).
- 3.- Se agrega a las diligencias, la contestación allegada por la Secretaría de Salud (fls. 141 al 169). Se reconoce como su apoderado al abogado Miller Fernando Pulido Murcia para los fines y efectos del poder conferido (fl. 170).
- 4.- Como quiera que de las diversas contestaciones allegadas no se logra determinar "...la entidad administrativa encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado..." (artículo 21 de la Ley 472 de 1998), se dispone la vinculación de la Secretaría de Integración Social de Bogotá y del Consejo Nacional de Discapacidad¹, para que intervengan en la presente acción y eleven las manifestaciones que al caso correspondan. Oficiese, adjuntando copia de las piezas procesales necesarias.

Notifíquese,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL	
ESTADO No <u>He</u>	HOY <u>4 MAR 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
Secretaria	

¹ Ley 1145 de 2007.